

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

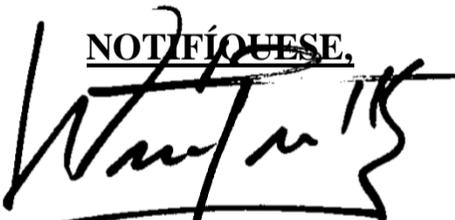
| | |
|------------|--------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Distribuidora de Abonos S.A. |
| Demandado | Luis Alberto Izaquita Gómez |
| Radicado | 05001 31 03 018 2020-00067 00 |
| Asunto | Lo solicitado ya está resuelto |

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Lo solicitado por el **Dr. Juan David Castro** en su escrito que antecede, ya fue resuelto en auto del 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se ordenó cancelar la medida de embargo decretada sobre el inmueble con **M.I. No. 001-611852**, para lo cual se libró el oficio No. 0009 del 11 de enero de 2022 y ya fue remitido vía correo electrónico, a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín**.

De otro lado, atendiendo la solicitud que hace la **Dra. Manuela Castaño Villa**, apoderada judicial de la parte actora, se le hace saber que los oficios de desembargo librados luego de darse por terminado el proceso, fueron enviados el 24 de febrero de 2021, a las 10:28 am, al correo electrónico del apoderado del demandado, Dr. Juan David Castro, juandcastrom@gmail.com.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 005 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 18 de ENERO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97720ed223ce696352db03af085f85cb77b2a0ac9320b5c2f2ac25d7fe8b40ca**

Documento generado en 17/01/2022 03:48:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>